

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos 25, céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 10 Diciembre 1893.)

MELILLA

Suscripción de la Diputación.

Pesetas.

Suma anterior. . . . 14.229'08

Vecindario de Cinco Olivast

D. José Tejel Royo, Alcalde.	2
Eugenio Marturel Goser, Regidor.	1
Santiago Escobedo Fando, id.	5
José Escobedo Marturel, id.	1
José Piazuelo Enfedaque, id.	2
Clemente Lázaro Palacio, Secretario del Ayuntamiento.	2
Joaquín Jaime, Cura párroco.	5
Salvador Albaicar Zapater, Juez municipal.	1
Francisco Costa Piazuelo, Fiscal municipal.	4
Fermín Tella Fando, Fiscal suplente municipal.	4

	Pesetas.
D. Gregorio Ardid, Maestro de niños.	2'50
Los niños de su Escuela.	1'25
D. ^a Timotea Alonso, Maestra de niñas.	2
Las niñas de la Escuela de su cargo.	1'55
D. Domingo Luna Asensio.	1
Antonio Zapater Escobedo.	1
Joaquín Fando Royo.	0'50
Ramón Tegel Borraz.	2
Manuel Piñol Escobedo.	3
Antonio Escobedo Marturel.	2
Salvador Fando Zapater.	2
Agustín Royo Villagrasa.	1
Mariano López Ramón.	1
Gregorio Escobedo Fando.	1
Antonio Royo Fando.	1
Ramón Escobedo Marturel.	2
Francisco Escobedo Fando.	2'50
Mariano Costa Piazuelo.	1
Tomás Fandos Embodas.	2
Rafael Costa Piazuelo.	5
José Tegel Borraz.	1
Juan Antonio Marturel Goser.	1
Recogido por esta localidad en una llega ó vereda al objeto indicado.	37'33
Ayuntamiento de Osera.	150
Su vecindario:	
D. Calixto Jarreta, Alcalde.	1'50
Félix Ballestar, Concejal.	1'50
Tomás Sierra, id.	0'25
Lorenzo Celma.	1'50
Domingo Alquezar, Juez municipal.	1'50
Domingo Delcazo, Secretario.	1'50

	Pesetas.		Pesetas.
D. José María Cuartero, Maestro de niños	1'50	D. Simona Gascón	0'10
Ricardo Fanlo, Cura párroco.	1	D. ^a Manuel Ballester	0'25
Ramón Hernández	0'25	Constancio Gavín	0'25
Pelegrina Valiente	0'10	Andrés Rubio	0'10
Francisco Carné	0'25	Manuel Buro	0'05
Felipe Escanilla	0'15	Teodora Rodrigo	0'20
Juan Mainar	0'25	Saturnina Rodrigo	0'10
Calixto Ballestar	0'15	Nazario Grasa	0'25
Bruno Palacios	0'25	Florencio Guiral	0'10
Dionisio Ballestar	0'20	Agustín Gascón Sierra	0'25
Pilar Poblau	0'50	Martín Mainar	0'10
Teresa Continente	0'30	La suscripción abierta por los niños de la Escuela	1'70
José Plana	0'05	Suscripción de la Escuela de niñas	1'80
Luisa Ballester	0'10	D. ^a Joaquina Baringo, Profesora	1
Francisco Gracián	0'25	D. Manuel Usón	0'30
Aniceto Meneses	0'25		
Basilio Lon	0'25	Pueblo anejo de Aguilar.	
Tomasa Pallás	0'10	D. Domingo Calvo	2
Tomás Ballestar	0'25	Francisco Carreras Amorós	0'50
Pedro Gascón	0'40	Gregorio Sierra Aguilar	0'25
Tomasa Romanos	0'50	Jacinto Sierra	0'15
Miguel Lon Miguel	1	Hermenegildo Serrate	0'50
Andrés Artal	0'10	Pedro Artigas	0'50
Vicente Serón	0'50	Andrés Aguilar	0'20
Ramón Periz Allué	1	Cenón Artigas	0'10
Gregorio Aguilar	0'25	Francisco Carreras Torres	0'25
Silveria Celma Gómez	0'10	Julián Artigas	0'05
Francisco Gascón Sierra	0'10	Melchor Artigas	0'50
Manuel Lon Hospital	0'25	Félix Carreras	0'25
Juan Lon	2		
Félix Mainar Escanilla	0'25	<i>Suma y sigue</i>	14 519'76
Casimiro Garanto	0'25		
Jacinto Torres	0'20		
Plácido Hernando	0'25		
Modesto Hernando	0'10		
Ignacio Grasa	0'10		
Francisca Rodrigo	0'10		
Faustino Sancho	0'50		
Francisco Ariso	0'10		
Zacarías Artal	0'25		
Eusebio Berges	0'50		
Pedro Jimeno Lizabe	0'05		
Pedro Grasa Gascón	0'10		
Benito Guiral	0'25		
Benita Alquézar	0'30		
Pablo Mainar	0'25		
Justo Gascón Pallás	0'10		
Marcelino Guiral	0'25		
Julián Carreras	0'10		
Pablo Pés	0'10		
Francisca Peco	0'10		
Dionisio Salvador	0'05		
Segundo Gallego	0'10		
Agustín Gascón Guiral	0'35		
Tomás Périz Allué	0'30		
Blas Ballestar	0'30		
María Ballestar	0'30		
Benito Mainar	0'20		
Julián Gracia	0'05		
Francisco Amorós	1		
Francisco Guiral	0'20		
Gregorio Rubio	0'05		
Manuel Rubio	0'05		

Zaragoza 11 de Diciembre de 1893.—El Presidente, José María Caballero.

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 1.º—Circulares.

Habiendo desertado el soldado del regimiento infantería de Gerona, Luis Fuencadella Prat, cuya media filiación se inserta, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del mencionado sujeto; poniéndolo á disposición de este Gobierno, caso de ser habido.

Zaragoza 5 de Diciembre de 1893.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

Media filiación de Luis Foncadella Prat.

Hijo de Francisco y de Paula, natural de Sampedor, parroquia de id., Ayuntamiento de id., Concejo de id., provincia de Barcelona, vecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Manresa, provincia de Barcelona, Capitanía general de Cataluña; nació en 5 de Diciembre de 1873, de oficio tejedor, edad 19 años, 3 meses, 3 días; su religión C. A. R., su estado soltero, su estatura un metro 680 milímetros; sus señas éstas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba

naciente, boca regular, color sano: señas particulares ninguna.

Fué filiado como quinto para el reemplazo de 1892. Tuvo entrada en Caja en 10 de Diciembre de 1892. Ingresó en este regimiento en 8 de Marzo de 1893.

Prestó el juramento de fidelidad á las Banderas en la revista de Comisario del mes de Abril de 1893, en Zaragoza.

Habiendo desertado el soldado del regimiento infantería de Gerona, Francisco Piqué Quintilla, cuya media filiación se inserta, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del mencionado sujeto; poniéndolo á disposición de este Gobierno, caso de ser habido.

Zaragoza 5 de Diciembre de 1893.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

Media filiación de Francisco Piqué Quintilla.

Hijo de José y de Josefa, natural de Estall, parroquia de id., Ayuntamiento de Viacamp, Concejo de id., provincia de Huesca, avecinado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Benabarre, provincia de Huesca, Capitanía general de Aragón; nació en 19 de Abril de 1870, de oficio labrador, edad 20 años; su religión C. A. R., su estado soltero, su estatura un metro 576 milímetros; sus señas éstas: pelo castaño, cejas id., ojos pardos, nariz regular, barba clara, boca regular, color sano: señas particulares ninguna.

Fué filiado como quinto para el reemplazo de 1889. Tuvo entrada en Caja en 15 de Diciembre de 1889. Ingresó en este regimiento en 7 de Marzo de 1891.

Prestó el juramento de fidelidad á las Banderas en la revista de Comisario del mes de Abril de 1891, en Zaragoza.

Habiendo desertado el soldado del regimiento del Infante, Vicente Paricio García, cuya media filiación se inserta, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo á disposición de este Gobierno, caso de ser habido.

Zaragoza 11 de Diciembre de 1893.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

Media filiación de Vicente Paricio García.

Hijo de Miguel y de María, natural de Zaragoza, parroquia de la Magdalena, Ayuntamiento de Zaragoza, Concejo de id., provincia de id., avecinado en id., Juzgado de primera instancia del Pilar, provincia de Zaragoza, Capitanía general de Aragón; nació en 19 de Junio de 1867, de oficio tejedor, edad 24 años, 8 meses, 3 días; su religión C. A. R., su estado soltero, su estatura un metro 640 milímetros; sus señas son éstas: pelo castaño, cejas id., ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano: señas particulares una cicatriz en la sien derecha.

Fué filiado como sustituto del recluta Bernabé Andrés Olivares, quinto con el núm. 41 del sorteo

por el pueblo de Mesones, de la provincia de Zaragoza. Ingresó en este regimiento en 26 de Julio de 1893, procedente de Ultramar.

Prestó el juramento de fidelidad á las Banderas en la revista de Comisario del mes de Enero de 1893, en la Plaza de Cuba.

Negociado 3.º—Circular.

No habiendo dado cumplimiento algunos Alcaldes de los pueblos de esta provincia á la circular de este Gobierno fecha 25 de Noviembre último, publicada en el BOLETÍN en 26 del mismo, recordando el cumplimiento de las prevenciones insertas á continuación de la Real orden sobre materias explosivas, y por cuya circular se les conminó con la multa de 17 pesetas y 50 céntimos, he acordado imponerles la referida multa, á que se han hecho acreedores por su desobediencia, debiendo hacer efectiva aquélla en el papel correspondiente, dentro del plazo de 10 días que señala la ley; previniéndoles que si á pesar de satisfacer dicha multa no cumplen inmediatamente el servicio reclamado, pasaré el tanto de culpa al Tribunal.

Zaragoza 9 de Diciembre de 1893.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

Orden público.—Circular.

La indiferencia con que por algunos Alcaldes de esta provincia se miran las imposiciones de multas á los que usan armas sin la autorización correspondiente, viene dando el natural resultado á esta grave falta que estoy dispuesto á corregir con la mayor severidad.

Son en gran número los que se hallan sin exigir á los multados desde el mes de Julio último hasta la fecha por aquella circunstancia que redundando en desprestigio del principio de autoridad, á la vez que sirve de aliciente para que se desobedezca lo estatuido en la materia; y á fin de que no sean ilusorias las determinaciones que en cumplimiento exacto de la ley se adoptaron por este Gobierno, he resuelto conminar con la multa que señala el artículo 184 de la vigente ley municipal á todos los Alcaldes de los pueblos cuya relación se inserta, si en el preciso término de ocho días no proceden á exigir las que se impusieron á los vecinos de sus respectivas localidades remitiendo el papel correspondiente é instruyendo los oportunos expedientes de insolvencia contra los que realmente lo sean, cuyos documentos remitirán también á este centro oficial para decretar lo que proceda.

Zaragoza 10 de Diciembre de 1893.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

Relación que se cita.

PUEBLOS.	Número de las multas en descuento.
Fuentes de Ebro.....	4
Morata de Jalón.....	1
Monterde.....	1
Borja.....	6
Calatayud.....	4
Sádaba.....	2
Codo.....	1
Caspe.....	3
Villamayor.....	1
Tabuenca.....	4
El Frasnó.....	2
Pradilla.....	1
Jaraba.....	1
Belchite.....	1
Magallón.....	2
Cuarte.....	1
Agón.....	2
Carenas.....	1
Ateca.....	1
Quinto.....	3
Fabara.....	1
Villalengua.....	1
Moros.....	1
Ibdes.....	1
Navardún.....	1
Encinacorba.....	2
Cabañas.....	1
Añón.....	1
Lumpiaque.....	1
Trasobares.....	3
Talamantes.....	1
Paniza.....	3
Epila.....	2
Bulbuenta.....	2
Uncastillo.....	1
Sabiñán.....	2
Villarroya.....	2
Gallur.....	2
Tauste.....	2
Sos.....	1
Mediana.....	1
Alhama.....	1
Contamina.....	1
Tierva.....	2
Arándiga.....	1
Sisamón.....	1
Fabara.....	1
Alberite.....	1
Zaragoza.....	3
Sobradiel.....	1
Ricla.....	2
Sestrica.....	3
Rueda.....	1
Retascón.....	1
Vera.....	1
La Almolda.....	1
Velilla de Ebro.....	3
Pedrola.....	1
Villanueva del Huerva.....	1

SECCIÓN TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

OBRAS POR ADMINISTRACION.

MES DE OCTUBRE DE 1893.

PALACIO DE LA EXCMA. DIPUTACION.

Relación de los gastos ocurridos en las obras para colocar la estatua de Lanuza en el patio de los Reyes.

	Pesetas.
Por 22 y medio jornales de albañiles y peones y logueros de bulquete.	75
Por 6 id. de carpintero.	19'50
A los Sres. Nicolás hermanos, por dos cargas de tablón coto y 48 portalejas de Castilla entre limpias.	90'36
A los Sres. Lahoz y Clavero, por ocho piezas de carpintería.	67'02
A D. Pedro Casanovas, por 5'28 metros superficiales de cemento Portland. . .	66
Suma.	317'88

OBRAS POR ADMINISTRACION.

MES DE NOVIEMBRE DE 1893.

Relación de los gastos ocurridos en las obras que se han ejecutado en los Establecimientos de Beneficencia y demás dependencias de la Excma. Diputación provincial durante el expresado mes.

MANICOMIO PROVINCIAL.

Conducción y distribución de aguas.

	Pesetas.
Por 20 jornales de albañiles y peones. . .	78'50
Por ocho salidas del maestro carpintero..	8
A los Sres. Nicolás hermanos, por 20 portalejas de Castilla entre limpias. . . .	19
A la viuda de Manuel Gracia, por 10 quintales métricos de yeso.	10
Cañizos de casa, 8.	"
Tejas del almacén, 470.	"
Suma.	115'50

TORRE DEL ABEJAR.

Construcción de una bodega vinaria.

A D. Benito Marco, por trabajos de herrería.	8'75
A D. León Quintana, por cristalería. . .	106'75
Suma.	114'75

HOSPITAL PROVINCIAL.

Arreglo de la cocina en la habitación del Farmacéutico.

Por 28 jornales de albañiles y peones. . .	49'25
A D. Francisco López, por 70 azulejos blancos.	12'25
A D. ^a Victoriana Serrano, por 600 baldosas.	24

	Pesetas.
A D. José Alfonso, por dos sacos de cal hidráulica, un rallo de fregadera, tres tubos de 0,08 metros diámetro y un ajuste.	20'95
A la viuda de Manuel Gracia, por 20 quintales métricos de yeso.	20
Ladrillos sacados del almacén, 85.	»
Maderos catorcenos sacados del almacén, 3.	»
<i>Suma</i>	126'45

TORRE DE GÁLLEGO.

Construcción de una vaquería.

Por 110 jornales de albañiles y peones. . .	201
Por 16 estancias del maestro albañil. . .	16
A D. Francisco Lafuente, por 3.180 kilogramos de cal común.	79'50
A la viuda de Manuel Gracia, por 46 quintales métricos de yeso.	46
<i>Suma</i>	342'50

PARIDERA DEL HOSPITAL.

Arreglo de varios desperfectos.

Por 20 jornales de albañiles y peones. . .	55
A D. Pío Luis, por ocho cañizos recios. . .	4
<i>Suma</i>	59

HOSPICIO PROVINCIAL.

Varias reformas en las ventanas de los dormitorios.

Por 22 jornales de carpinteros.	71'50
<i>Suma</i>	71'50

Construcción de celdas de reclusión.

Por 26 jornales de albañiles y peones. . .	48'25
Por 3 id. de carpintero.	9'75
A D. José Alfonso, por diez inodoros y dos sacos de cal hidráulica.	128'50
A la viuda de Manuel Gracia, por 20 quintales métricos de yeso.	20
A D. Benito Marco, por 55 pernios, dos barras y 11 cerrajas.	89'25
Ladrillo del almacén, 200 recios, y 30 de á pie.	»
<i>Suma</i>	295'75

PALACIO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN.

Colocación de la estatua de Lanuza en el patio de los Reyes.

Al Sr. Prado, por 16 tornillos-tuerca grandes y 200 puntas de París.	15
<i>Suma</i>	15

Y se publican en este BOLETÍN á los efectos prevenidos en el art. 125 de la vigente ley Provincial. Zaragoza 5 de Diciembre de 1893.—El Vicepresidente, Luis María Bentura.—El Secretario, Francisco Bellostas.

SECCIÓN CUARTA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ANUNCIOS

Resultando vacantes las recaudaciones de varias zonas de esta provincia, las cuales, así como los pueblos que las componen, fianza que debe prestarse para garantir el cargo y premio de cobranza señalado, es como á continuación se expresa:

ZONAS.	PUEBLOS QUE COMPRENDEN.	Importe de la fianza. Pesetas.	Premio de cobranza. Pesetas.				
RECAUDACIONES	Ateca. Alhama. Bubierca. Contamina. Alconchel. Pozuel de Ariza. Sisamón. Cabola fuente. Torrehermosa. Calmarza. Campillo.	28.400	2'20 0/10				
1.ª zona de Ateca	Carenas. Nuévalos. Castejón de las Armas. Monreal de Ariza. Cimballa. Ariza. Godojos. Ibdes. Jaraba. La Vilueña. Monterde. Aniñón. Aranda. Berdejo. Bijuesca. Bordalba. Cervera. Clarés. Cetina.						
2.ª zona de Ateca	Embid de Ariza. Malanquilla. Moros. Oseja. Torrelapaja. Torrijo. Valtorres. Villalengua. Villarroya. Belchite. Aguilón. Almo chuel. Almonacid de la Cuba. Azulara. Codo. Fuendetodos. Herrera. Jaulín. Lagata.			27.100	2'50 0/10		
Unica de Belchite.	Lécera. Letúx. Moneva. Moyuela. Plenas. Puebla de Albortón. Samper del Salz. Tosos. Valmadrid. Villanueva del Huerva. Villar de los Navarros.					37.000	2'60 0/10

ZONAS.	PUEBLOS QUE COMPRENDEN.	Importe de la fianza. — Pesetas.	Premio de cobranza. — Pesetas.
Unica de Calatayud	Calatayud..	61.100	2'00 0/10
	Alarba..		
	Arándiga..		
	Belmonte..		
	Brea..		
	Castejón de Alarba..		
	El Frasno..		
	Embid de la Ribera..		
	Gotor..		
	Illueca..		
	Inogés..		
	Jarque..		
	Maluenda..		
	Mesones..		
	Morata de Jiloca..		
	Morés..		
	Munébrega..		
	Nigüella..		
	Olvés..		
	Orera..		
	Paracuellos de Jiloca..		
	Paracuellos de la Ribera..		
	Purroy..		
	Santa Cruz de Tobed..		
	Sabiñán..		
	Sediles..		
	Sestrica..		
Terrer..			
Tierva..			
Tobed..			
Torralba..			
Velilla de Jiloca..			
Villalba..			
Viver de la Sierra..			
Unica de Caspe..	Caspe..	46.800	2'60 0/10
	Chiprana..		
	Cinco Olivas..		
	Escatrón..		
	Fabara..		
	Fayón..		
	Maella..		
	Méquinenza..		
Nonaspe..			
Sástago..			

Lo anuncia esta Delegación para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar, las que dirigirán sus proposiciones á la dependencia de mi cargo, en la que se les dará cuantas noticias y explicaciones deseen; debiendo advertir que la fianza puede constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al precio de cotización, ó por su valor nominal, según la clase de ella; en fincas rústicas, sitas en cualquier distrito municipal, y en urbanas, sitas en poblaciones de más de 20.000 almas, ó en capitales de provincia; siendo admisibles las citadas fincas por la tercera parte del valor que resulte, capitalizando el líquido imponible que tengan amillarado al 5 por 100 en las rústicas y al 4 por 100 en las urbanas.

Zaragoza 7 de Diciembre de 1893.—El Delegado, Félix de Hita.

Hallándose dispuesto que los contribuyentes pueden anticipar sus cuotas de contribución con la bonificación del premio de cobranza que está señalado al Recaudador del distrito municipal de que proceden, se les previene que con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Agosto de 1880 las solicitudes deberán presentarse en la Te-

sorería de Hacienda de esta provincia, respecto al tercer trimestre, debiendo verificarlo en conformidad á la Real orden de 21 de Junio de 1888 en los 15 últimos días del presente mes, no siendo admisibles las que se presenten antes ó después de dicho plazo.

Dichas solicitudes serán extendidas por los verdaderos contribuyentes ó sus apoderados, una por cada distrito municipal á que corresponda la contribución, en papel del sello 11.º exhibiendo al presentarlas, la cédula personal del firmante, que podrá serlo el contribuyente interesado, ó el apoderado, debiendo expresarse claramente en dichas instancias el nombre del contribuyente que figure en el reparto, el distrito municipal á que corresponda, el número del repartimiento ó matrícula y el importe de la cuota que se trate de anticipar, pues careciendo de algunos de estos requisitos no será admisible.

Lo que se avisa en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes.

Zaragoza 10 de Diciembre de 1893.—El Delegado, Félix de Hita.

SECCIÓN SEXTA.

Á LOS FARMACÉUTICOS DEL DISTRITO DE CALATAYUD.

CIRCULAR

Como Subdelegado recientemente nombrado por el Ilmo. Sr. Gobernador de la provincia, previo informe de la Junta provincial de Sanidad, tengo el gusto de dirigir mi voz amiga á todos los compañeros del mismo, á fin de que, si alguno hay que no esté dentro de la ley, procure ponerse en breve plazo.

Lejos de mí perjudicar los intereses de mis compañeros, pero más lejos aún que se cometan abusos, que si perjudican ó pueden perjudicar á la Sociedad, redundan siempre en nuestro propio daño, en daño de la desgraciada clase farmacéutica.

En nuestra mano está mejorar sus condiciones; seamos todos dignos del título que poseemos; lleguemos, si es preciso, hasta el sacrificio en pro de la humanidad, que día llegará en que se nos haga justicia, y se tributen á nuestra profesión los respetos y honores que merece.

Que Calatayud sea el primero de los distritos farmacéuticos: este es mi objetivo, y para alcanzarlo, cuenta con el apoyo de todos, vuestro compañero y Subdelegado,

Juan José Latorre.

Toved 9 de Diciembre de 1893:

El repartimiento de consumos, cereales y sal, líquidos y alcoholes de esta villa, para el actual año económico, se hallará de manifiesto en esta Secretaría de Ayuntamiento hasta el 18 del actual, á los fines de Instrucción.

Sádaba 9 de Diciembre de 1893.—El Alcalde, Manuel Iturralde.

El reparto de consumos, el del grupo de granos y aguardientes de esta villa, correspondientes al actual ejercicio, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrán examinarlo los vecinos y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Torralba de los Frailes 6 de Diciembre de 1893.—El Alcalde, Lázaro Aranda.

Los repartos de consumos y encabezamientos de líquidos y alcoholes para el año de 1893-94, se hallan de manifiesto en la Secretaría de mi cargo y en las horas hábiles, que serán desde las nueve de la mañana á las doce, por espacio de ocho días, contados desde que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo podrán los contribuyentes hacer cuantas reclamaciones crean oportunas.

Langa 5 de Diciembre de 1893.—El Alcalde, P. S. O. D., Melquiades de Gracia, Secretario.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Ros, de oficio calderero, y se dice ser de Madrid, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número 64, á prestar declaración indagatoria en la causa que me hallo instruyendo contra el mismo y otro sobre sustracción de dinero y ropas; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del Juan Ros, y caso de ser habido, remitirlo con las seguridades debidas á las Cárceles de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Zaragoza á 2 de Diciembre de 1893.—Enrique Roig.—Luis Moliner.

D. Enrique Roig, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por la presente requisitoria se cita y llama á los procesados Agustín Ignacio Martínez Soler, hijo de José y de María del Carmen, natural de Aguilas, partido de Lorca, provincia de Murcia, casado con Isabel Molina, calderero ambulante, de 24 años de edad, y Manuel Velarte Molinos, hijo de Manuel y de Isabel, natural de Pueblo Nuevo del Mar, partido y provincia de Valencia, soltero, calderero ambulante, de 15 años de edad, ambos sin domicilio fijo; aun cuando se cree estarán por los pueblos de esta provincia ó limítrofes trabajando

á su oficio, los cuales se hallaban en libertad provisional y han dejado de concurrir á la presencia judicial, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de nueve días siguientes á la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, con objeto de llevar á efecto el auto de prisión dictado contra dichos procesados en causa sobre hurto; bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todos los Sres. Jueces, Autoridades civiles y militares, Guardia civil y demás Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Zaragoza á 6 de Diciembre de 1893.—Enrique Roig.—D. S. O., Juan Berdún y Pallarés.

Ateca

D. Joaquín Feced y Valero, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido:

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de policía judicial, que procedan á la busca y ocupación de 21 gallina y un gallo, de diferentes colores, sustraídas en esta villa la noche del 6 del actual, deteniéndolo á las personas en cuyo poder se hallaren, si no acreditan su legítima adquisición, y poniéndolas, con las expresadas aves, á disposición de este Juzgado.

Dada en Ateca á 7 de Diciembre de 1893.—Joaquín Feced.—D. S. O., Félix Lassa.

Calatayud

D. Julio López Gil, Abogado, Juez municipal de ésta, ejerciente funciones de instrucción de la misma y su partido en el asunto que se dirá, por incompatibilidad del propietario:

Hago saber: Que para pago de multa y costas á que fueron condenados por la Superioridad, Blas Gallardo Lázaro, y Juan Francisco Lázaro Cabello, vecinos de Torrijo, en causa criminal que se les siguió en este Juzgado por falso testimonio en causa criminal, tengo acordado la venta de bienes de los mismos, sitos en el referido pueblo de Torrijo, que á continuación se expresan:

De Juan Francisco Lázaro.

Un campo, secano, en la partida del Val, de cabida 28 áreas, 70 centiáreas; confrontante al Norte con el de Antonio Sisamón, al Este con el de Mariano Hueso, al Mediodía con camino y al Oeste con campo de Félix Laguna: tasado en 50 pesetas.

Otro en Oya Gil, de 57 áreas, 21 centiáreas; confrontante al Norte con término de Clarés, al Este con campo de Jorge Sánchez, al Mediodía con Catalina Giner y al Oeste con Domingo Muñoz: valorado en 75 pesetas.

Otro en Fuentetroyo, de una hectárea, 14 áreas y 42 centiáreas; confrontante al Norte con Mariano Lázaro, al Este con Luis Lázaro, al Mediodía con monte de Félix Clerencia y al Oeste con Domingo Velilla: tasado en 80 pesetas.

Otro en Valdebijuesca, de 28 áreas, 14 centiáreas; confronta por todos lados con monte de Vicente Lázaro: valorado en 50 pesetas.

Una viña en el Carril, de igual cabida; confrontante al Norte con Pedro Vicente, al Este con Ambrosio Bueno, al Mediodía con Antonio Gil y al Oeste con carretera: justipreciada en 250 pesetas.

Una casa en la calle de San Roque; confrontante por derecha con calle, por izquierda con Albar de Alejandro González de Agüero y por espalda con pajar de León Bueno: tasada en 500 pesetas.

De Blas Gallardo.

Un campo, regadío, en la partida de la Cuesta, de 14 áreas, 29 centiáreas; confrontante al Norte con otro del dueño, al Este con Bernardo Lázaro, y al Mediodía y Oeste con río Manubles: tasado en 125 pesetas.

Otro secano, en Valdecepos, de 95 áreas y 35 centiáreas; confronta al Norte con Pascuala Lázaro, al Este con María Lacarta, al Mediodía con Pedro Monzón y al Oeste con Juan Mara: apreciado en 100 pesetas.

Otro en la Bacariza, de 76 áreas, 28 centiáreas; confronta al Norte, Este y Mediodía con monte de Félix Clerencia, y al Oeste con el mismo: apreciado en 50 pesetas.

Otro en Mataquemada, de 38 áreas, 14 centiáreas; confrontante al Norte con colmenar de Mariano Ruíz, y al Este, Mediodía y Oeste con dehesa del mismo: tasado en 75 pesetas.

Una viña en Marivella, de nueve áreas, 50 centiáreas; confrontante al Norte con Mariano Gil, al Este con barranco, y al Mediodía y Oeste con camino: valorada en 75 pesetas.

Otra en Carra Clarés, de igual cabida; confrontante al Norte con Juan Nuño, al Este con Francisco Serrano, al Mediodía con José Díez y al Oeste con yermos: tasada en 150 pesetas.

Otra en Marracas, de 38 áreas y 14 centiáreas; confronta al Norte con Mariano Lázaro, al Este con Josefa Escalada, al Mediodía con Francisco Felipe y al Oeste con Valera Solanas: valorada en 175 pesetas.

Un plantado viña en Mataquemada, de 38 áreas, 14 centiáreas; confronta al Norte con dehesa de Luis Lázaro, y al Mediodía y Este con Esteban Felipe, y al Oeste con Manuel Moreno: valorado en 375 pesetas.

Una casa en la calle de la Losa; confronta por derecha con choza de Ventura Velilla, por izquierda con corral de Juan Martínez y por espalda con río: tasada en 400 pesetas.

Un corral y pajar en la misma calle; confrontante por derecha con calle, por izquierda con corral de Juan Martínez y por espalda con Félix Portero: tasado en 125 pesetas.

Cuyo acto de subasta tendrá lugar con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, el 30 de los corrientes, á las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, plaza de San Juan, núm. 7; advirtiéndose que no se admitirá postura que no sea legal, y que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa judicial el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que se subastan, sin cuyo requisito no serán admitidos, y por último, que no existen títulos de propiedad de los expresados bienes.

Dado en Calatayud á 4 de Diciembre de 1893.
—Julio López.—D. S. O., Manuel Palomares.

Tarazona

D. José María Albericio, Abogado, Juez municipal de esta ciudad en funciones de instrucción de la misma y su partido por ausencia del propietario en uso de licencia:

Hago saber: Que para pago de las costas impuestas á Pedro Solares Jiménez, vecino de Lituénigo, en la causa criminal que se le siguió en este Juzgado sobre robo, he acordado sacar por segunda vez á la venta en pública subasta, y con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, los bienes siguientes, que le fueron embargados, á saber:

1.º Mitad indivisa de una heredad, sita en la partida del Juncar, término jurisdiccional de Lituénigo, de cabida toda ella de 10 almudes de tierra; que confronta al S. con otra de Agustín García al M. con la Huesa, al P. con heredad de Antonio Calabia y al N. con otra de Catalina Diago: tasada en 50 pesetas.

2.º Una burra, de pelo negro peceño, de cinco palmos de alzada y seis años de edad: tasada en 60 pesetas.

Dicha subasta se celebrará simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Lituénigo el día 23 de Diciembre próximo, á las once de su mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, después de la rebaja indicada del 25 por 100; que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la subasta; que no se ha suplido la titulación de la finca rústica, y que el semoviente expresado está depositado en poder de Juan Jiménez Lapuente, vecino de Lituénigo, donde podrá ser examinado.

Dado en Tarazona á 30 de Noviembre de 1893.
—José María García.—Por mandado de S. S., Liedo, León Diaz.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

El Sindicato de riegos de la villa de Gelsa ha acordado celebrar segunda sesión general de regantes el día 29 de los corrientes, en la Secretaría del mismo, á las nueve de la mañana, por no haber tenido efecto la convocada para el día de hoy por falta de número de regantes, y en cuyo día, se dará conocimiento del movimiento de caudales durante el ejercicio del año actual, presentar el presupuesto de ingresos y gastos para su aprobación, y la elección de la mitad de los Vocales de Sindicato y Jurados de riego.

Advirtiéndose que en esta segunda se tomará acuerdo con el número de regantes que á la misma asistan.

Gelsa 7 de Diciembre de 1893.—El Presidente, Ricardo Aranguren. (2)